



## BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE BOLSAS PARA GASTOS DE COMEDOR ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE CEE. CURSO 2023/24

1. Objeto de las ayudas.
2. Personas beneficiarias
3. Requisitos
4. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias
5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes
6. Criterios de valoración
7. Documentación obligatoria
8. Documentación justificativa de otras circunstancias
9. Procedimiento
10. Criterios de adjudicación y cuantía de la prestación
11. Baja en el servicio
12. Recursos contra las presentes bases
13. Transparencia.
14. Anexos

### 1. OBJETO

1.1. El objeto de esta convocatoria es la regulación de la bolsa de comedor escolar para el curso escolar 2023/24 destinadas a las familias del Ayuntamiento de Cee, empadronadas en el Ayuntamiento de Cee, y que tengan niños y niñas a cargo escolarizados en centros educativos que se encuentren dentro del término municipal de Cee y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

1.2. La convocatoria y el procedimiento para la bolsa de comedor escolar para el curso escolar 2023/24 se regularán por las presentes bases reguladoras.

1.3. El sistema de acceso al comedor escolar estará supeditado al presupuesto destinado a tal fin en cada convocatoria anual. El compromiso de gasto para 2023 y 2024 estará subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en el presupuesto municipal.

1.4.- Esta bolsa es incompatible con cualquier otra de otras instituciones públicas o privadas para la misma finalidad.

### 2. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrá ser beneficiario de esta convocatoria el alumnado de los centros escolares en los que se imparta segundo ciclo de educación infantil, primaria, enseñanza secundaria obligatoria, escolarizados en centros de enseñanza del término municipal de Cee, sostenidos con fondos públicos que cuenten con servicio de comedor y que cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

### 3. REQUISITOS

3.1. Para acceder a la bolsa, se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Todas las personas componentes de la unidad familiar deberán estar empadronadas, residir de forma efectiva y convivir en el mismo domicilio del Ayuntamiento de Cee con los/ las menores de edad para los que se solicita la bolsa.

Las personas solicitantes y los/las menores de edad para los que se solicita la bolsa deberán estar empadronados/as, residir de forma efectiva y convivir en el mismo domicilio del Ayuntamiento de Cee con una antelación de un año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud.



b) Matrícula en un centro educativo en municipio de Cee que cuente con servicio de comedor.

c) Estar al corriente con los deberes tributarios del Estado, de la CCAA, del Ayuntamiento de Cee, y de la Seguridad Social.

d) No estar incurso en causas de prohibición contractual de conformidad con el establecido en las leyes referidas. (Anexo 2)

e) No disfrutar de otras ayudas, bolsas o subvenciones de igual o análoga finalidad otorgadas por organismos e institución públicas o privadas. Anexo 2.

f) Los ingresos máximos per cápita de la unidad familiar no superarán los 7.000€ anuales, de conformidad con el baremo establecido en la base 6.

3.2 Especificación de situaciones familiares:

a) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, la persona de referencia será el padre o madre que tenga atribuida la custodia del menor de acuerdo con el establecido en el convenio regulador o sentencia judicial.

b) En los supuestos de custodia compartida, la persona de referencia será el padre o madre que presente la solicitud de la bolsa.

c) En el supuesto de acogimiento, la persona o personas de referencia serán quien la tenga adjudicada por resolución administrativa o auto judicial.

d) En ningún caso serán considerados/ las como personas de referencia con respeto a los menores beneficiarios de esta bolsa, los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos o de la guardia y custodia o si la tutela o la guardia fuera asumida por una institución pública (excepto los casos de acogimiento familiar del apartado anterior).

3.3. Los requisitos deben cumplirse en la fecha de presentación de solicitudes y serán valorados segundo indique la documentación allegada en esa fecha.

3.4. Excepcionalmente y previo informe emitido por el personal técnico de los servicios sociales municipales, se podrán considerar otras situaciones siempre y cuando la obtención de la prestación sea en beneficio de los menores de la unidad familiar, o consecuencia de un proyecto de intervención con la familia solicitante.

## 4.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

4.1. Derechos: Las personas beneficiarias de la bolsa de comedor tendrán derecho a recibir la prestación de servicio de comedor de forma continuada todos los días lectivos del mes durante lo curso escolar (de septiembre a junio), siempre que el centro escolar ofrezca el servicio durante esos meses.

4.2. Obligaciones:

Son obligaciones de las personas beneficiarias de la bolsa de comedor las siguientes:

a) Presentar en los plazos establecidos la solicitud y toda la documentación preceptiva

b) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten consecuencia de la misma.

c) Asistir al comedor del centro durante todo el curso escolar, fuera de los meses de septiembre y junio, que pueden tener carácter voluntario o no ofrecer el centro ese servicio.

d) Mantener la escolarización de los/ las menores y la asistencia al comedor escolar durante todo el curso escolar.

e) Cumplir con la normativa específica reguladora del funcionamiento de cada comedor escolar.



- f) Comunicar por escrito la renuncia a la prestación, en el caso de producirse, y la causa que determine dicha renuncia.
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier recurso para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, ente público nacional o internacional o entidades privadas, desde el momento en que se tenga conocimiento de ella.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar en su caso por el órgano concedente, así como cualquier otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, acercando la información que sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

## 5.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Las solicitudes deberán presentarse en el registro municipal con el impreso específico para esta convocatoria, firmado por la persona solicitante (padre/madre/tutor/a) en el que se especificará el nombre del/la menor o menores y el centro escolar para el cual se solicita la bolsa de comedor, acompañado de la documentación preceptiva indicada en la Base 7. Además podrán presentar a través de cualquier medio contenido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y demás normativa de desarrollo. En el caso de presentación de solicitudes por correo común, el/la solicitante tendrá que comunicarlo dentro del plazo establecido, vía mail al registro municipal del Ayuntamiento de Cee (mail: [correo@cee.gal](mailto:correo@cee.gal)) Dichos impresos serán facilitados en el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento. Asimismo, también se podrá acceder a ellos a través de página web del mismo.

5.2. El plazo de presentación será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña.

## 6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

6.1 En la valoración de las solicitudes se atenderá al concepto de unidad familiar nuclear, entendiéndose por el mismo la compuesta, en el momento de la solicitud, por las siguientes personas: la persona solicitante, sus hermanos/as menores de edad que convivan en el mismo y las personas progenitoras que tengan atribuida la guarda y custodia o personas que ostenten su tutela.

6.2.- La concesión/denegación de la beca vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los siguientes bloques:

- A. Situación económica de la unidad familiar nuclear.
- B. Incompatibilidad horaria de las personas progenitoras.
- C. Situación sociofamiliar.
- D. Situación de discapacidad de la persona solicitante o de alguna de las personas que ostentan la custodia

### A.- SITUACION ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR

Además deberán tenerse en cuenta las siguientes circunstancias:

- en caso de que la custodia de la persona solicitante (alumno/a) sea ejercida por ambos progenitores serán objeto de valoración sus ingresos, computándose los dos como miembros de la unidad familiar nuclear.
- en caso de que la custodia de la persona solicitante sea ejercida o esté atribuida a un único progenitor, serán objeto de valoración los ingresos del progenitor custodio, junto con las medidas paterno-filiales aprobadas judicialmente, de ser el caso.
- en casos distintos de los anteriores, se computarán los ingresos de ambos progenitores salvo que se haya presentado por el progenitor que figura como



representante legal del menor en la solicitud de esta ayuda, demanda para el establecimiento de medidas paternofiliales.

Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar nuclear se atenderá a:

- La declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2022 (Modelo D-100 del IRPF). A estos efectos se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro del ejercicio 2022.
- En el caso de que las personas no estén obligadas a presentar la declaración del IRPF, se consultará el certificado de imputación de rentas del año 2022. A estos efectos se sumarán los ingresos de los rendimientos del trabajo, del capital mobiliario y las ganancias y pérdidas patrimoniales sujetas a retención, a lo que se restarán los gastos deducibles del trabajo en dicho período.
- Las pensiones de alimentos establecidas en las sentencias de separación o convenios reguladores aprobados judicialmente. Dichas pensiones no computarán en caso de impago siempre que hubiera sido solicitada la ejecución del título judicial.
- Excepcionalmente, en el caso de no sea posible la obtención de datos sobre ingresos del ejercicio 2022 se tendrán en cuenta los ingresos que se deduzcan de la declaración jurada, de la vida laboral y del resto de documentación presentada de conformidad con lo previsto en el apartado 7.2. de esta convocatoria.

Una vez fijada la RPC se aplicará el siguiente baremo:

RPC	PUNTUACIÓN
0€ - 4.000.99€	10 puntos
4.001€ - 5.000.99€	9 puntos
5.001€ - 6.000.99€	8 puntos
6.001-7.000€	7 puntos
MAS DE 7.000€	0 puntos

## **B.- INCOMPATIBILIDAD HORARIA DE LAS PERSONAS PROGENITORAS**

INCOMPATIBILIDAD HORARIA	PUNTUACIÓN
Incompatibilidad horaria de las personas progenitoras que tengan atribuida la custodia o tutores	1punto

## **C.- SITUACION SOCIO-FAMILIAR.**

Situación socio-familiar	PUNTUACIÓN
Monoparentalidad( acreditar)	1punto
Violencia de género (últimos tres años)	1punto
Familias numerosas	1punto

## **D.- DISCAPACIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE O DE ALGUNA DE LAS PERSONAS QUE OSTENTAN LA CUSTODIA.**

SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	
discapacidad de la persona solicitante	1 punto
Discapacidad de alguna de las personas que ostenten la custodia ( máximo 1punto)	1punto



6.3.- La puntuación mínima total exigida para la concesión de la ayuda económica para comedor escolar será de 10 puntos.

6.4.- La valoración de las solicitudes presentadas se realizará sobre la base de la documentación que las personas solicitantes aporten. El Ayuntamiento se reserva la potestad de requerir cualquier otra documentación para acreditar los hechos alegados y comprobar la puntuación obtenida.

## 7. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

7.1.- Se debe presentar en todas las solicitudes la siguiente documentación con carácter preceptiva

- a) Modelo de solicitud para la convocatoria 2023/24
  - b) Anexo 2, declaración responsable firmada por los progenitores que ostenten la custodia del solicitante
  - c) DNI, NIE de los miembros de la unidad familiar
  - d) Certificado de la Seguridad Social que acredite la no existencia de deudas con la misma de los progenitores que ostente la custodia.
  - e) Certificado de la Agencia Tributaria que acredite la no existencia de deudas con la misma de los progenitores que ostente la custodia.
  - f) Certificado de la Xunta de Galicia que acredite la no existencia de deudas con la misma de los progenitores que ostente la custodia.
  - g) Libro de Familia completo o documento equivalente que acredite la filiación o, en el caso de existir otra relación con la persona solicitante, la documentación judicial o administrativa que acredite dicho vínculo
- En caso de que exista una única persona progenitora se presentará el libro de familia completo acompañado, en su caso, del certificado de defunción del otro/a progenitor/a.
  - En caso de que la custodia de la persona solicitante sea ejercida o esté atribuida a un único progenitor/a, será necesario presentar copia de la sentencia o convenio regulador aprobado judicialmente que acredite esta circunstancia y en la que se establezcan las medidas paternofiliales
  - En casos distintos de los anteriores, se computarán los ingresos de ambos progenitores salvo que se haya presentado por el progenitor/a que figura como representante legal del menor en la solicitud de esta ayuda, demanda para el establecimiento de medidas paterno-filiales.

Si concurre alguna de las siguientes circunstancias que deban ser tenidas en cuenta en la valoración de la solicitud:

Si posee título de familia numerosa( en vigor), certificado de monoparentalidad o certificado de discapacidad

7.2.- Los justificantes de la situación económica serán los datos relativos al IRPF del ejercicio 2022.

Para los casos en que no sea posible la obtención de datos económicos para ambos o alguno de los progenitores (por ejemplo en el caso de que no conste dado de alta en el censo de contribuyentes en el ejercicio 2022, progenitores sin actividad laboral o profesional en el ejercicio de consulta...) será obligatorio que se presente.....

- Vida laboral
- Las nóminas de los últimos seis meses anteriores a la fecha de la solicitud, en el caso de trabajadores por cuenta ajena.
- Las declaraciones tributarias trimestrales relativas al período anterior, en el caso de trabajo por cuenta propia.



- Demandantes de empleo con prestación/subsidio: certificado del SEPE/ INEM del últimos tres meses, con indicación de la cuantía mensual que corresponda y período reconocido.
- Demandantes de empleo sin prestación: certificado del SEPE/ INEM de no percibir ayuda.
- Perceptores/ as de RISGA: No tienen que presentar justificantes de ingresos
- Para la valoración de la situación económica de la unidad familiar de conformidad con el apartado 7.2 se tendrán en cuenta los ingresos declarados y los ingresos medios que resulten de la documentación anterior cuantificados para 12 meses.

7.3.- En el caso de personas solicitantes que se encuentren en situación de acogimiento familiar o menores tutelados por una institución pública será necesario presentar copia de la resolución administrativa o judicial que acredite esta circunstancia.

Cuando no sea posible presentar en plazo alguna documentación que fuera previamente solicitada la otra Administración u organismo por causas ajenas a la persona solicitante, se permitirá la presentación de los justificantes de solicitarla, debiendo remitirse de modo inmediato en cuanto se disponga de la misma a través de los Registros municipales (Ver base 9.4 in fine).

## **8.- DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE OTRAS CIRCUNSTANCIAS A VALORAR DISTINTAS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR.**

Para la valoración de las solicitudes presentadas atendiendo a factores diferentes de la situación económica de la unidad familiar, deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Para acreditar la incompatibilidad horaria de ambos progenitores o del progenitor custodio será necesario presentar:

- En el caso de trabajadores por cuenta ajena un certificado emitido por la empresa contratante indicando el horario de trabajo. El certificado deberá estar fechado en la anualidad 2023.

- En el caso de trabajadores por cuenta propia una declaración jurada emitida por el/los progenitores en la que figure su horario de trabajo y la correspondiente incompatibilidad con la entrega y la recogida de los/las menores del centro escolar para comer.

Salvo que exista un único progenitor custodio, no se obtendrá puntuación en este apartado en el caso de que solo se acredite documentalente la incompatibilidad horaria para uno de los progenitores.

b) La monoparentalidad se acreditará mediante la presentación del certificado de monoparentalidad expedido por la Dirección General de Familia de la Xunta de Galicia o la que se considere competente en casa caso.

c) La situación de violencia de género se acreditará a través de cualquiera de los medios que permite el art. 5 de la Ley 11/2007, de 27 de julio, Gallega para la Prevención y el Tratamiento Integral de la Violencia de Género, siempre que se pueda comprobar que la situación de violencia se produjo dentro de los últimos tres años:

1. Certificación de la orden de protección o de la medida cautelar, o testimonio o copia autenticada por la secretaria o el secretario judicial de la propia orden de protección o de la medida cautelar.



2. Sentencia de cualquier orden jurisdiccional que declare que la mujer sufrió violencia en cualquiera de las modalidades definidas en la presente ley.

3. Certificación y/o informe de los servicios sociales y/o sanitarios de la Administración pública, autonómica o local.

4. Certificación de los servicios de acogida de la Administración pública autonómica o local.

5. Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia. 6. Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social.

d) La acreditación de la condición de familia numerosa se hará mediante la presentación del título de familia numerosa en vigor expedido por la administración competente.

e) La situación de discapacidad del solicitante o de la persona que ostente la custodia se acreditará mediante certificado que acredite dicha discapacidad.

## 9.- PROCEDIMIENTO

9.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el servicio de Servicios Sociales, como responsable de la instrucción del procedimiento, remitirá una lista al/los colegio/ s para comprobar que los/las menores están matriculados.

9.2. Se creará una comisión de baremación que instruirá el procedimiento de concesión de bolsas comedor, valorando las solicitudes de acuerdo con el baremo establecido en la base 6. La Comisión de baremación estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Concej/a del área de Servicios Sociales o persona en la que delegue.

- Secretario/a: Funcionario/a, personal laboral o persona en la que delegue.

- Vocales: 2 técnicos/as del equipo de Servicios Sociales Municipales

9.3 La comisión revisará la documentación y verificará el cumplimiento de todos los requisitos así como la presentación de la documentación obligatoria establecida en los apartados 7.1, 7.2, 7.3 de esta convocatoria.

9.4 En caso de que se detecten defectos o faltas en la documentación presentada, se requerirá a las personas solicitantes para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles que se contarán desde el siguiente al de la publicación del acto en tablón de anuncios y edictos municipal y página web municipal, para que subsanen las faltas detectadas. En todo caso será insubsanable la documentación descrita en la base 7.1 letras d,e,f dado que debe acercarse este requisito en el plazo dado para la presentación de instancias.

9.5 Realizada la valoración, procederá a publicarse, en los lugares y medios señalados en el apartado 9.4, figurará la lista provisional de beneficiarios y la puntuación otorgada, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a los interesados para presentar alegatos.

9.6 Examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución para su elevación á Alcaldía o Concejalía Delegada, previa fiscalización por el órgano de intervención municipal.

9.7 La Alcaldía o Concejalía Delegada aprobará la concesión de bolsas de comedor de conformidad con las presentes bases. El acuerdo adoptado será publicado en los lugares y medios señalados en el apartado 9.4

9.8 Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo adoptó, o recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses ante el



órgano jurisdiccional competente, en ambos casos computado el plazo a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

## 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN

10.1. Para ser beneficiario/la de comedor deberá obtenerse 10 o más puntos en la valoración efectuada prevista en estas Bases, además de existir crédito suficiente en la aplicación presupuestaria asignada. La concesión surtirá efectos económicos desde la fecha de resolución de concesión

10.2. La prestación se concederá siguiendo la orden de mayor a menor puntuación hasta agotar el crédito disponible. Las unidades familiares que obtengan una puntuación de 10 o más puntos y que no puedan ser beneficiarias por agotarse los fondos disponibles, quedarán en lista de espera ordenada de mayor a menor puntuación. De existir más disponibilidad presupuestaria se podrá incrementar el número de personas beneficiarias.

10.3. La cuantía de la bolsa de comedor cubrirá la totalidad del coste del servicio del comedor.

10.4. El Ayuntamiento abonará la cuantía establecida directamente al centro escolar o empresa que lo gestione.

10.5. En caso de empate en el total de puntos obtenidos y para adjudicar las bolsas, se tendrá en cuenta a puntuación obtenida en los siguientes criterios de valoración:

1. Número de beneficiarios/as por solicitante, teniendo preferencia las solicitudes para dos/dos o más hermanos/hermanas.
2. Mayor puntuación en el apartado A de valoración de la situación económica de la unidad familiar de convivencia.
3. Mayor puntuación en el apartado B de valoración de la situación laboral de los padres o tutores legal de los/las menores.
4. Mayor puntuación en el apartado C de valoración de la situación social de la unidad de convivencia del menor.

## 11.- BAJA EN EL SERVICIO

11.1. Respeto de la ausencia del/la menor beneficiario/a del comedor, se distinguirá entre:

a) Desistimiento, es decir, la baja voluntaria del beneficiario en el Programa por renuncia expresa de sus padres o tutores mediante presentación del Anexo 3 cubierto y firmado.

b) Suspensión temporal del servicio por motivos médicos o similares, que serán valorados por los servicios sociales municipales tras revisión de los informes médicos correspondientes o documentación aportada, y acreditarán la pertinencia o no de la continuidad en el servicio.

c) Ausencia no comunicada a los servicios sociales municipales. La comunicación de ausencia al centro escolar/comedor no se considera suspensión temporal, por lo que será baja por incumplimiento de las bases de la convocatoria.

d) Baja del programa, segundo se establece en los apartados del punto siguiente.

11.2. Se podrá revocar la concesión de la prestación (y por tanto será baja del programa) en cualquier momento del curso escolar si se produce alguno de los siguientes supuestos: a) El incumplimiento de alguna de las condiciones o requisitos establecidos en estas bases.



- b) No comunicar a los servicios sociales municipales a ausencia del/la menor en el servicio de comedor, tanto se esta es temporal o no.
- c) La ocultación de información si esta resultó determinante para la concesión de la ayuda.
- d) El mal uso del servicio, entendiéndose como tal el mal comportamiento en el comedor que impida o perjudique el desarrollo normal de la comida y provoque la expulsión del servicio segundo las normas de régimen interno del centro escolar para ese servicio.
- e) La alteración de las circunstancias que motivaron su concesión.
- f) La falta de asistencia continuada o intermitente al comedor más de 15 días lectivos, salvo las excepciones contempladas en el punto 13.1. b) de esta misma base.

## **12.- RECURSOS CONTRA LAS PRESENTES BASES**

12.1 Las presentes Bases reguladoras y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y forma prevista en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

## **13.- TRANSPARENCIA.**

13.1.- De conformidad con el art. 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con artículo 15.2. c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la relación provisional y definitiva de personas beneficiarias de la prestación de comedor se publicará en el tablero de edictos por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

13.2.- De conformidad con el previsto en los artículos 17.3. b) y 20.8.la) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones a información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el Diario Oficial de la Provincia de A Coruña.

13.3.- En virtud del dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones está obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

13.4.- Exención de tributación. De acuerdo con el previsto en el artículo 7. j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas, las ayuda reguladas en esta orden son rentas exentas.

Firmado digitalmente al margen.  
Sra alcaldesa.



## ANEXO 1

### SOLICITUD DE BECA DE COMEDOR

#### Persona solicitante:

Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_  
DNI \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Telf: \_\_\_\_\_

Solicito la beca de comedor para el curso 2023/24, para los/las menores:

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.

Escolarizados en: \_\_\_\_\_

Declaro que todos los datos y que la documentación presentada que adjunto a esta solicitud son ciertos.

Cee, ..... de ..... de 20.....

Firma del/la solicitante



## ANEXO 2

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.<sup>a</sup>..... con  
DNI/NIE/pasaporte nº ....., y dirección en Cee,  
en.....

..... CP ....., en calidad de  
padre/madre/tutor (*indicar lo que proceda*) del los/las menores:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

#### DECLARO RESPONSABLEMENTE QUE:

**PRIMEIRO.-** No estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

**SEGUNDO.-** No percibo ni voy a percibir mas becas/subvenciones/ayudas de esta ni de otra administración por el mismo objeto.

**TERCEIRO.-**No estoy incurso/a en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 10.2 de la Lei 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y concordante con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones

**Cuarto.-** Autorizo a que se comprueben estar al corriente con los deberes tributarios del Ayuntamiento de Cee.

Cee, ..... de ..... de 20.....



Firma del/la declarante,

### ANEXO 3

#### MODELO DE DESISTIMIENTO DE LAS BECAS DE COMEDOR

D./D.<sup>a</sup>..... con  
DNI/ NIE/pasaporte nº .....y domicilio en Cee, en la  
dirección.....

..... CP ....., del municipio de  
..... en calidad de padre/madre/tutor/a  
(indicar lo que proceda) de los/las menores: .....

.....

que son beneficiarios/ as do programa de beca de comedor municipal, curso 2023-  
2024 en el centro escolar: .....

Por la presente COMUNICO a los servicios sociales del Ayuntamiento de Cee que  
los/las menores arriba mencionados dejan de asistir al comedor escolar para el que  
tenían concedida beca municipal, a partir del  
.....(indicar  
fecha), por el motivo que se indica:

.....  
.....  
.....  
.....

Cee, ..... de ..... de 20.....

Sinatura del/la declarante,